

(Cantidades expresadas en euros)

N.º de cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.2004	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2005
2200	Terrenos y bienes naturales	400.788,82	0,00	0,00	400.788,82
2210	Construcciones	844.670,53	0,00	0,00	844.670,53
2220	Instalaciones técnicas	375.031,69	77.159,86	42.242,18	409.949,37
2260	Mobiliario	4.098.259,24	412.309,38	-251.077,25	4.259.491,37
2270	Equipos proceso información	7.050.458,46	94.415,48	-1.478.799,22	5.666.074,72
2280	Elementos de transporte	145.424,53	51.996,98	-4.525,02	192.896,49
2290	Otro inmovilizado material	851.643,95	749.507,28	-34.774,30	1.566.376,93
2291	Otras instalaciones	4.300.001,79	464.713,94	-264.757,89	4.499.957,84
	Total Inmovilizado Material	18.066.279,01	1.850.102,92	-2.076.175,86	17.840.206,07

El detalle de la amortización acumulada es el siguiente:

(Cantidades expresadas en euros)

N.º de cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.2004	Saldo a 31.12.2005
28210	Amortización Acumulada Construcciones	-106.684,59	-114.786,91
28220	Amortización Acumulada Instalaciones Técnicas	-233.018,29	-217.840,62
28260	Amortización Acumulada Mobiliario	-1.619.597,26	-1.606.847,97
28270	Amortización Acumulada Equipos proceso información	-5.183.096,18	-4.344.421,00
28280	Amortización Acumulada Elementos de transporte	-36.032,24	-43.810,09
28290	Amortización Acumulada Otro inmovilizado material	-324.537,17	-342.990,09
28291	Amortización Acumulada Otras instalaciones	-2.472.478,50	-2.479.944,20
	Total Amortización Acumulada	-9.975.444,23	-9.150.640,88
	Valor Neto	8.090.834,78	8.687.616,84

6. *Inversiones Financieras Permanentes*.—El detalle de este epígrafe, a 31 de diciembre de 2005, es el que sigue:

(En miles de euros)

Sociedad participada	Porcentaje	Número de acciones	Nominal	Valor s/balance ICEX	Valor teórico a 31.12.2005
Cofides	28,15	1.845	6.010,12	11.088,67	13.018,91
D.D.I.	30,00	180	601,01	108,18	310,53
Expansión Exterior	70,32	4.430.275	5,00	23.766,27	14.526,20
S.E. para la Promoción y Atracción de las Inversiones Exteriores S. A.	100	300	10.000,00	3.000,00	3.000,00

El valor de la inversión en Expansión Exterior S.A. está ajustado a su valor teórico mediante la oportuna provisión por depreciación (por importe de 9.240.075,07 euros) de la que 4.342.797,65 euros ha sido dotada este ejercicio.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Calvo Poyato, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por Ley 4/1999.

Y, de la otra, la Excm. Sra. Doña Silvia Clemente Municio, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 26.1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y conforme a las facultades que le atribuye su nombramiento, Acuerdo 15/2003, de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

MANIFIESTAN

Que, conforme establece el artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado

MINISTERIO DE CULTURA

19157 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León, para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León han suscrito un Convenio de Colaboración para la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (2006), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

(Ministerio de Cultura), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Catálogo Colectivo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Que la Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, y ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, competencias exclusivas en materia de Cultura y en materia de Patrimonio Histórico, Artístico y Monumental que sean de interés para la Comunidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.1.12, 32.1.13 y 32.1.16 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, y ostenta competencias en materia de protección y difusión del Patrimonio Bibliográfico en virtud de lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León y la Ley 6/1991 de 18 de abril de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Que en virtud del Decreto 2/2003 de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y del Decreto 80/2003, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a esta Consejería el ejercicio de dichas competencias.

Que en 19 de julio de 2001, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2005.

En su virtud,

ACUERDAN

1.º Es objeto del presente convenio continuar la colaboración ya iniciada y llevar a cabo el Proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Castilla y León, en base a las siguientes aportaciones:

La Consejería de Cultura y Turismo aportará el 60 por ciento del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Cultura aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago del personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Cultura tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para el año 2006, la cantidad se fija en un total de 153.805 euros, aportando 92.283 euros la Comunidad de Castilla y León, es decir el 60 por ciento, y 61.522 euros, el Ministerio de Cultura, es decir el 40 por ciento.

En los siguientes ejercicios económicos, el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio, respetándose en todo caso los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

La aportación del Ministerio de Cultura se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, del vigente Presupuesto de Gastos y será librada a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León, una vez firmado el presente Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador.

2.º La Consejería de Cultura y Turismo nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al Proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Cultura y Turismo y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad de Castilla y León. También se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas, de las cuales, una será el representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León y otra el responsable del Catálogo Colectivo en la citada Comunidad, designándose, de común acuerdo, los otros dos miembros. Esta Comisión resolverá las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto.

3.º La Consejería de Cultura y Turismo remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del pro-

yecto, es decir, catalogados según la normativa ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

4.º La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Castilla y León.

5.º La Comunidad de Castilla y León podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

6.º La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura podrá difundir en la forma que desee la Base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7.º La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8.º El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2 f, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

9.º La Consejería de Cultura y Turismo certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por la Consejería de Cultura y Turismo han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10.º Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11.º Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

12.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2 del presente Convenio.

13.º El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto los litigios que respecto al mismo se susciten estarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Municio.

19158 *ORDEN CUL/3394/2006, de 10 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cultural IBYCA.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Carles Reixach Morales, solicitando la inscripción de la Fundación Cultural IBYCA, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Carles Reixach Morales, Don Jordi Bofarull Pedrola, Don Alfonso Parella Ochoa y la entidad MEDIT, Mutua de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo, en Mataró, el 22 de septiembre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro